

7812 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de Seguros a la entidad «Eagle Star Insurance Company Limited», sucursal en España de «Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Eagle Star, Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima Española» (antes denominada «Chasyr Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de revocación a la entidad «Eagle Star Insurance Company Limited», sucursal en España de «Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros», de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.*

La entidad «Eagle Star Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima Española» (antes denominada «Chasyr Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima») ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Eagle Star Insurance Company Limited», sucursal en España de «Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Eagle Star Insurance Company Limited», sucursal en España de «Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros» a la entidad «Eagle Star Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima Española» (antes denominada «Chasyr Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»).

Segundo.—Revocar a la entidad «Eagle Star Insurance Company Limited», sucursal en España de «Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P.^oD. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7813 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 221 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banque Indosuez España, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito remitido por la entidad «Banque Indosuez España, Sociedad Anónima», en el que solicita quedar excluida como entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 221 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banque Indosuez España, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1996.—El Director.—Luis Pedroche y Rojo.

7814 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 412 a la entidad «Chemical Bank, C.B., Sociedad Anónima» para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.*

Este departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad de crédito «Chemical Bank, C.B., Sociedad Anónima» y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente resolución:

Se autoriza a la entidad «Chemical Bank, C.B., Sociedad Anónima» para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden de 15 de junio de 1995 y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización número 412.

Si en el plazo de dieciocho meses, contados desde la entrada en vigor de la presente Resolución, la entidad «Chemical Bank Sucursal en España» (CIB 0151) no hubiese solicitado la cancelación de la autorización número 228 para actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria, este departamento procederá, de oficio, a dicha cancelación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7815 *ORDEN de 5 de marzo de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación Airtel Móvil, de Alcobendas (Madrid).*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación Airtel Móvil, instituida en Madrid y domiciliada en Alcobendas (Madrid), avenida de Europa, número 1.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por «Alianza Internacional de Redes Telefónicas, Sociedad Anónima», hoy Airtel Móvil, en escritura otorgada en Madrid el día 11 de noviembre de 1994, modificada por otras de fecha 17 de julio y 21 de diciembre de 1995.

Segundo.—Tendrá por objeto realizar toda clase de estudios e investigaciones sobre los beneficios sociales de las comunicaciones, mediante la realización, promoción y patrocinio de estudios e investigaciones, así como, entre otras actividades, dar becas y desarrollar proyectos especiales con Universidades y otros centros de formación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 10.000.000 de pesetas, ingresados en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido como miembros natos por el Presidente de Airtel que será a su vez Presidente del Patronato, actualmente don Eduardo Serra Rexach, que ha aceptado el cargo; un representante nombrado por la Dirección General de Telecomunicaciones